



## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 110-2022-GRA/GRTPE**

**VISTO:**

El Oficio N° 0514-2022-GRA/GRTPE-OA, de fecha 19 de setiembre de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del documento con Registro N° 4842381 el Sindicato Único de Trabajadores de Gloria S.A, solicita que se proceda con la reconstrucción de su expediente de conformación sindical, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda la RECONSTITUCION del expediente de nuestra organización sindical."

Que, en razón a lo solicitado se ha emitido el Oficio N° 434-2022-GRA/GRTPE-DPSC-SDRG, de fecha 19 de setiembre del 2022, en donde se pone en conocimiento el documento presentado por el Sindicato Único de Trabajadores de Gloria S.A., así como el informe N° 005-2022-GRA-GRTPE-DPSC-SDRG en donde se informa que pese a las investigaciones realizadas no se ha logrado ubicar los documentos solicitados por el referido sindicato.

Que, en virtud de lo expuesto el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil."*

Que, el numeral 7.1 del artículo VII de la Directiva N° 005-2020-GRA/OPDI, establece que: *"Si luego de un requerimiento de un Administrado o de oficio por parte de un servidor del Gobierno Regional de Arequipa, que constate el extravío, deterioro, siniestro, robo o hurto de un documento y/o expediente, deberá poner el hecho en conocimiento de su Jefe inmediato"*.

Que, el numeral 7.2.8 del apartado VII, de la Directiva N°005-2020-GRA/OPDI, referida a las normas para la reconstrucción de expedientes en el Gobierno Regional de Arequipa, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2021-GRA-GR, señala que: *"La Oficina Regional de Administración remitirá el Informe a la Secretaría General, quien dispondrá el inicio del procedimiento de reconstrucción de documentos o expedientes, al haberse acreditado la no ubicación del mismo, de igual forma el literal a) del mismo numeral, señala: Para las demás dependencias la autorización le corresponde al Gerente Regional"*.

Que, mediante Informe Legal N° 052-2022-GRA/GRTPE-AL, la oficina de asesoría Legal de la GRTPE es de la Opinión que se proceda con la reconstrucción del expediente administrativo perteneciente al Sindicato Único de Trabajadores de Gloria S.A.

Que, al advertirse el extravío del Expediente de la organización Sindical del Sindicato Único de Trabajadores de Gloria S.A., el cual fue informado a través del Oficio N° 434-2022-GRA/GRTPE-DPSC-SDRG, el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la administración se encuentra en la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo y en concordancia con el numeral 7.2.8 de la Directiva N°005-2020-GRA/OPDI, corresponde a este despacho autorizar el inicio del procedimiento de reconstrucción del citado Expediente del Sindicato Único de Trabajadores de Gloria S.A.

Que, para la reconstrucción del precitado expediente se deberá tomar en consideración lo estipulado en el apartado VIII, de la Directiva N° 005-2020-GRA/OPDI, mismo que dispone el trámite a seguir para la reconstrucción de expedientes extraviados.



**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO**



## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 110-2022-GRA/GRTPE**

Que, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, corresponde remitir los antecedentes de la presente resolución a la Oficina de Secretaría Técnica, a efecto de que esta última determine las responsabilidades correspondientes si las hubiere.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GRA/GR;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de reconstrucción del Expediente Administrativo perteneciente al Sindicato Único de Trabajadores de Gloria S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el jefe del Área de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, proceda conforme a lo dispuesto en el apartado VIII de la Directiva N° 005-2020-GRA/OPDI.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al Jefe del Área de Negociaciones Colectivas y Registros Generales y al Sindicato Único de Trabajadores de Gloria S.A.

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR** copia de los actuados del presente caso a la Oficina de Secretaría Técnica a fin de deslindar responsabilidades por el extravío del Expediente Administrativo de la Organización Sindical perteneciente al Sindicato Único de Trabajadores de Gloria S.A.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintisiete días del mes de setiembre del dos mil veintidós.

### **REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**



Doc: 5019465

Exp: 3140665